

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2020

DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS AL CONSEJO GENERAL PARA SER DESIGNADAS COMO CONSEJERAS ELECTORALES DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN

Una vez concluidas las etapas del proceso de selección y designación de los cargos de consejeras y consejeros electorales de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales propone a las **CC. MARTÍNEZ GARZA MARTHA MAGDALENA y TÉLLEZ PÉREZ MARÍA GUADALUPE**, para integrar el órgano superior de dirección como consejeras electorales.

ANTECEDENTES

- I. El 23 de agosto de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1218/2018, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, mismos que resultan aplicables para el presente proceso de selección y designación.
- II. El 11 de junio de 2020, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG135/2020, por el que se reformó el Reglamento para incorporar y adicionar modificaciones en relación con el registro en línea y el cotejo documental, así como para armonizar el contenido de diversos artículos de conformidad con lo establecido en el Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones de diversos ordenamientos en materia de paridad de género.
- III. El 19 de junio de 2020, el Consejo General emitió el acuerdo INE/CG138/2020, por el que se aprobaron las Convocatorias para la selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local de Baja California y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos

Públicos Locales de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas.

- IV. El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG169/2020, por el que aprobó la modificación del acuerdo INE/CG138/2020, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en el expediente SUP-JDC-1078/2020, SUP-JDC1190/2020 y SUP-RAP-38/2020, acumulados, mediante el cual se determinó la inaplicación de la porción normativa correspondiente a “ser mexicano por nacimiento”.
- V. El 23 de julio de 2020, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales emitió el acuerdo INE/CVOPL/007/2020 mediante el cual se aprobó el listado con los nombres de las y los aspirantes que cumplen con los requisitos legales.
- VI. El 25 de julio de 2020, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos, en la modalidad “Examen desde casa”, en términos de la Base Séptima, numeral 3 de la convocatoria.
- VII. El 30 de julio de 2020, el Consejo General emitió el acuerdo INE/CG173/2020, por el que se aprobaron los Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial para las personas aspirantes de las entidades de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, que obtuvieran la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente y de las Consejeras y Consejeros Electorales de los respectivos OPL.
- VIII. El 4 de agosto de 2020, el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL), entregó los resultados correspondientes a la etapa de examen de conocimientos y la Comisión, a través de la Unidad Técnica, realizó la publicación de los nombres de las personas aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones y accedieron a la etapa de ensayo.

- IX. Los días 5 y 6 de agosto de 2020, las personas aspirantes que acreditaron la etapa de examen de conocimientos y accedieron a la etapa de ensayo, debieron acudir a las Juntas Locales del INE, en las entidades con proceso de selección y designación, para la realización del cotejo documental.
- X. El 8 de agosto de 2020, se llevó a cabo la aplicación del ensayo presencial a las y los aspirantes que acreditaron la etapa de examen de conocimientos.
- XI. El 7 de septiembre de 2020, el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), entregó los resultados correspondientes a la etapa de ensayo y la Comisión, a través de la Unidad Técnica, realizó la publicación de los nombres y las calificaciones de las y los aspirantes cuyos resultados en el ensayo presencial les permiten acceder a la etapa de valoración curricular y entrevista.
- XII. El 9 de septiembre de 2020, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, emitió el acuerdo INE/CVOPL/010/2020, por el que aprobó el calendario de entrevistas y los grupos de consejeras y consejeros electorales integrantes del Consejo General del INE que entrevistarían a las y los aspirantes que accedieron a dicha etapa.
- XIII. Los días 14, 15, 17 y 18 de septiembre de 2020 se llevaron a cabo las entrevistas, en términos de la Base Séptima, numeral 5, de la convocatoria.

DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CARGOS DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN

A. CONVOCATORIA PÚBLICA

En cumplimiento de los artículos 101, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) y el artículo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante Reglamento para la designación), el 19 de junio de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG138/2020 por el que emitió la convocatoria para el proceso de selección y designación de los cargos de consejeras y consejeros electorales de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el resolutivo segundo del referido acuerdo, se publicó la Convocatoria en periódicos de circulación nacional y un medio de circulación regional o local de la entidad.

Para el proceso de selección que se analiza, se aseguró la más amplia difusión de la Convocatoria, es decir, se garantizó el principio constitucional de Máxima Publicidad, mediante las siguientes acciones:

- Publicación inmediata de los resultados obtenidos en cada una de las etapas del proceso electoral, mediante el portal del INE.
- Entrega de resultados, a las representaciones de las Consejerías del Poder Legislativo y de los partidos políticos ante el Consejo General y ante la Comisión de Vinculación.
- Elaboración y difusión de boletines informativos para su difusión en distintos medios de comunicación.
- Transmisión en tiempo real en el portal del Internet del Instituto de las sesiones de la Comisión de Vinculación donde se discutieron los asuntos relativos al proceso de selección y designación.
- Transmisión en tiempo real en el portal del Internet del Instituto de las entrevistas de las personas aspirantes en el proceso de selección y designación de los cargos de consejeras y consejeros electorales de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

B. REGISTRO DE ASPIRANTES

Conforme a las Bases Primera y Quinta de la Convocatoria para el estado de Nuevo León, el registro de las personas aspirantes se llevó a cabo del 20 de junio al 10 de julio de 2020. Para ello se pusieron a disposición de las y los aspirantes, en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, los formatos que debían llenar para su registro en el proceso de selección y designación.

Una vez requisitados los formatos, debieron imprimirse, verificando que la información capturada estuviera completa, firmarlos y digitalizarlos en formato PDF para su envío por correo electrónico a la Unidad Técnica de Vinculación con OPL.

La Unidad Técnica revisó la documentación proporcionada por las personas aspirantes y en aquellos casos en los que se detectó algún documento faltante o inconsistente, se requirió subsanar la omisión en un lapso no mayor a 24 horas, a través del correo electrónico registrado. Una vez hecho esto, la Unidad Técnica cargó la documentación en el Sistema de Registro para generar el acuse de recepción con la descripción de la información y documentación enviada al Instituto, mismo que fue remitido al correo electrónico proporcionado por cada aspirante.

Cada aspirante debió imprimir y firmar de conformidad el acuse que les fue remitido y digitalizarlo para enviarlo a la Unidad de Vinculación, a través del correo electrónico.

Al efecto, se presentan las cifras de las personas aspirantes registradas en el estado de Nuevo León:

ENTIDAD	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Nuevo León	36	31	67

C. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES

En cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de la Convocatoria en el estado de Nuevo León, el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, puso a disposición de las y los consejeros electorales del Instituto, los expedientes en formato electrónico de las personas aspirantes que se registraron.

Mediante Acuerdo INE/CVOPL/007/2020 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó el número de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y accedieron a la etapa de examen de conocimientos en el estado de Nuevo León.

ENTIDAD	TOTAL DE EXPEDIENTES	CUMPLEN REQUISITOS LEGALES	NO CUMPLEN REQUISITOS LEGALES
Nuevo León	67	65	2

En el caso de las personas aspirantes que incumplieron alguno de los requisitos legales establecidos en el artículo 100 de la Ley General y la Base Tercera, de la Convocatoria, se reseña el incumplimiento en el cuadro siguiente:

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIONES
1	20-19-01-0064	<p>Artículo 100, párrafo 2, inciso d), de la LGIPE; y base tercera, numeral 4, de la Convocatoria.</p> <p>d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</p>	<p>La persona presentó copia simple de su título de Licenciado en Derecho, expedido el 27 de marzo de 2017, por la Universidad Autónoma de Nuevo León, sin embargo, el mismo no cumple con la antigüedad de cinco años al día de la designación.</p> <p>Asimismo, la persona presentó copia simple de su cédula profesional de Licenciado en Derecho, expedida 16 de octubre de 2017, por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, misma que no cumple con la antigüedad de cinco años al día de la designación.</p> <p>En ese sentido, con los documentos exhibidos por la persona, no acredita poseer con antigüedad de cinco años anteriores al 30 de septiembre de 2020, título a nivel licenciatura, razón por la cual no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 100, párrafo 2, inciso d), de la LGIPE, así como la Base tercera, numeral 4, de la Convocatoria relativa.</p>
2	20-19-01-0071	<p>Artículo 100, párrafo 2, inciso d), de la LGIPE; y base tercera, numeral 4, de la Convocatoria.</p> <p>d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</p>	<p>La persona presentó un Kardex de las materias que cursó en la carrera de Ingeniería Mecatrónica, toda vez que, su título se encuentra en proceso de expedición, por lo que, no cumple con tener título de nivel licenciatura con la antigüedad de cinco años al día de la designación.</p> <p>En ese sentido, con el documento exhibido por la persona, no acredita poseer con antigüedad de cinco años anteriores al 30 de septiembre de 2020, título a nivel licenciatura, razón por la cual no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 100, párrafo 2, inciso d), de la LGIPE, así como la Base tercera, numeral 4, de la Convocatoria relativa.</p>

Ahora bien, respecto de las personas propuestas para integrar al órgano máximo de dirección de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, debe apuntarse que las **CC. MARTÍNEZ GARZA MARTHA MAGDALENA y TÉLLEZ PÉREZ MARÍA GUADALUPE** dieron cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostraron tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentaron documentación comprobatoria de ser originarias de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Estar inscritas en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- Tener más de 30 años al día de la designación.
- Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenadas por delito alguno.
- No haber sido registradas como candidata ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No estar inhabilitadas para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No haber desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni Subsecretaría u Oficialía Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefas de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernadoras, ni Secretarías de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidentas Municipales, Síndicas o Regidoras o titular de dependencia de los Ayuntamientos.
- No haber sido designadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como consejeras electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Nuevo León o de cualquier otra entidad federativa.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, enviaron la digitalización de los siguientes documentos:

- Solicitud de registro con firma autógrafa;
- Acta de nacimiento certificada o constancia de residencia en la entidad;
- Copia de la credencial para votar vigente;
- Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada del título o cédula profesionales;
- Currículum Vitae firmado;
- Resumen curricular;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa;
- Consentimiento para que los datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la Convocatoria.
- Formato correspondiente al Anexo B.

D. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y COTEJO DOCUMENTAL

Las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos legales se convocaron a la aplicación de un examen de conocimientos, mismo que tuvo verificativo el 25 de julio de 2020 en la modalidad “Examen desde casa”. La información sobre las y los ciudadanos convocados a la aplicación del examen, así como las sedes y horarios, se publicó de manera oportuna en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx y en los estrados de los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.

Cabe señalar que la aplicación y evaluación del examen de conocimientos estuvo a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C (CENEVAL), institución de reconocido prestigio en la elaboración y aplicación de exámenes de ingreso a nivel medio superior.

Para el caso de Nuevo León fueron 64 personas las que aplicaron el examen, como se muestra enseguida:

MUJERES	HOMBRES	TOTAL
35	29	64

El 4 de agosto de 2020, en reunión de trabajo privada de la Comisión de Vinculación, CENEVAL entregó los resultados del examen de conocimientos respecto del estado de Nuevo León, en listas diferenciadas de mujeres y hombres. De acuerdo con la

Convocatoria, se estableció que pasarían a la siguiente etapa las 12 aspirantes mujeres y los 12 aspirantes hombres que obtuvieron la mejor puntuación en el examen de conocimientos, siempre y cuando hayan obtenido una calificación igual o mayor a 6. Asimismo, se definió que en caso de empate en la posición número 12, accederían a la siguiente etapa, además, las y los aspirantes que se encontrasen en este supuesto.

Acorde con lo establecido en la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria, las y los aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, tuvieron hasta el día 5 de agosto de 2020, para solicitar por escrito mediante correo electrónico o ante la Unidad Técnica de Vinculación, la revisión del examen respectivo.

Al respecto, es importante señalar que, para el estado de Nuevo León, se presentaron 2 solicitudes de revisión de examen de conocimientos, de quienes no quedaron entre las 12 aspirantes mujeres y los 12 aspirantes hombres con la mejor calificación y no pasaron a la etapa del ensayo presencial, para quienes se confirmó su calificación.

Ahora bien, respecto de las personas propuestas en el presente Dictamen, obtuvieron la siguiente calificación en su examen de conocimientos:

ASPIRANTE	CALIFICACIÓN
MARTÍNEZ GARZA MARTHA MAGDALENA	8.27
TÉLLEZ PÉREZ MARÍA GUADALUPE	6.87

En cumplimiento del artículo 18, numerales 8 y 9 del Reglamento para la designación, las personas aspirantes que acreditaron la etapa de examen de conocimientos y accedieron a la etapa de ensayo, debieron acudir a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Nuevo León o a la Junta Local más cercana a su domicilio en alguna de las entidades en las que se llevó a cabo un procedimiento de designación, los días 5 y 6 de agosto para realizar el cotejo documental.

E. ENSAYO PRESENCIAL

El 30 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG173/2020, por el que se aprobaron los *“Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial que presentarán las y los aspirantes que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos, en el proceso*

de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local de la entidad de Baja California y de las consejeras o consejeros electorales de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas”, en el cual se determinó que la institución encargada de evaluar los ensayos presenciales sería el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. (CIDE).

De conformidad con lo dispuesto en el punto Segundo de los citados lineamientos, y la Base Séptima, numeral 3, de la Convocatoria aprobada, las 12 aspirantes mujeres y los 12 aspirantes hombres de la entidad federativa que acreditaran la etapa de examen de conocimientos y, en caso de empate en la posición número 12, las y los aspirantes que se encontrasen en este supuesto, presentarían un ensayo de manera presencial el 8 de agosto de 2020.

Fue así que se programó la aplicación a las 8 mujeres y a los 12 hombres que obtuvieron la mejor calificación en el examen de conocimientos. La sede habilitada para la aplicación del ensayo presencial fue la Junta Local Ejecutiva del INE en Nuevo León.

El 7 de septiembre de 2020, el CIDE hizo entrega de los resultados de dicha aplicación, en cumplimiento de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, haciendo del conocimiento de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales que, para el caso de Nuevo León, 15 aspirantes - 6 mujeres y 9 hombres- accedieron a la siguiente etapa correspondiente a la de valoración curricular y entrevista.

De acuerdo con lo anterior, en términos de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria aprobada y el punto Décimo de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, los resultados del ensayo se publicaron en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx el 7 de septiembre de 2020, en listas diferenciadas conformadas con los siguientes datos:

- a) Nombre y calificación, con escala de letras, de las aspirantes mujeres con dictamen de ensayo idóneo;
- b) Nombre y calificación, con escala de letras, de los aspirantes hombres con dictamen de ensayo idóneo, y
- c) Folio y calificación, con escala de letras, de las y los aspirantes con dictamen de ensayo no idóneo.

En esa misma fecha, quedaron publicados en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, los nombres de las personas aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular.

En cumplimiento de lo dispuesto por el punto décimo de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, quienes fueron dictaminados como “no idóneos”, recibieron una notificación por correo electrónico con el detalle de sus tres calificaciones finales tanto en la escala de letras, como en la escala numérica. Es necesario señalar que las personas aspirantes cuyo ensayo fue dictaminado como “no idóneo” tuvieron hasta las 18:00 horas del 8 de septiembre de 2020 para solicitar por correo electrónico o ante la Unidad de Vinculación, la revisión de su ensayo.

Es el caso que, para Nuevo León se recibió 1 solicitud de revisión en tiempo y forma. El periodo de revisiones fue del 9 al 10 de septiembre de 2020. Sobre ello, es importante mencionar que se ratificó la calificación de “no idóneo” y, por lo tanto, dicha persona aspirante no accedió a la etapa de entrevista y valoración curricular. El siguiente cuadro ilustra la anterior afirmación:

ENTIDAD	ASPIRANTES		
	SOLICITARON REVISIÓN DE ENSAYO	RESULTADO	
		IDÓNEO	NO IDÓNEO
Nuevo León	1	0	1

En esta etapa las personas aspirantes propuestas obtuvieron los siguientes resultados en su respectivo ensayo presencial:

ASPIRANTES	RESULTADOS					
	LETRA 1	LETR A 2	LETR A 3	NÚMER O 1	NÚMER O 2	NÚMERO 3
MARTÍNEZ GARZA MARTHA MAGDALENA	B	C	B	8.47	6.67	8.53
TÉLLEZ PÉREZ MARÍA GUADALUPE	C	B	B	6.53	8.20	7.07

F. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

De conformidad con el artículo 21, párrafos 1 y 2, del Reglamento, y a lo señalado en la Base Séptima, numeral 5 de la Convocatoria, la valoración curricular y la

entrevista son consideradas una misma etapa a la que acceden las y los aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo. Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa está a cargo de las y los consejeros electorales del Consejo General de este órgano electoral.

De tal manera que en la etapa de valoración curricular y entrevista se identifica que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.

Mediante acuerdo INE/CVOPL/010/2020 la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Electorales Locales, aprobó la conformación de tres grupos integrados por las consejeras y los consejeros electorales del Instituto Nacional Electoral, así como el calendario para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista. Los grupos se integraron de la siguiente manera:

GRUPO	CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES
1	Dr. Lorenzo Córdova Vianello Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña Dra. Adriana M. Favela Herrera Dr. Ciro Murayama Rendón
2	Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona Mtra. Carla Astrid Humphrey Jordan Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas Mtro. Jaime Rivera Velázquez
3	Mtro. José Martín Fernando Faz Mora Dr. José Roberto Ruiz Saldaña Mtra. B. Claudia Zavala Pérez

Una vez conformados los grupos de consejeras y consejeros electorales, este Consejo General llevó a cabo la etapa de valoración curricular y entrevista de conformidad con el Acuerdo INE/CG1218/2018, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa. Los cuales, en apego a lo establecido en el Acuerdo INE/CG138/2020, serían aplicables para la Convocatoria correspondiente al proceso de selección y designación de los cargos de consejeras y consejeros electorales de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

En estos Criterios se estableció la forma en la cual serían calificadas las personas aspirantes conforme a la siguiente ponderación:

Un **70%** estaría conformado con los siguientes aspectos que se obtendrían de la entrevista presencial:

- El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo. Dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:
 - Liderazgo: 15%
 - Comunicación: 10%
 - Trabajo en equipo: 10%
 - Negociación: 15%
 - Profesionalismo e integridad: 5%

En tanto, el **30%** restante estaría conformado con la valoración curricular a la trayectoria profesional de cada aspirante de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- El 2.5% para experiencia en materia electoral

Los instrumentos que se utilizaron para llevar a cabo la valoración curricular y la entrevista, se conforman por una cédula individual requisitada por cada Consejera o Consejero Electoral, así como una cédula integral, de cada grupo de entrevistadores con las calificaciones de cada aspirante.

En este orden de ideas, los días 14, 15, 17 y 18 de septiembre, se llevaron a cabo las entrevistas, a través de las tecnologías de la información; las cuales fueron grabadas en video, además de ser transmitidas en tiempo real en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 5, de la Convocatoria respectiva.

Las calificaciones otorgadas por cada una de las y los consejeros electorales, fueron asentadas en las cédulas individuales con las que se conformó una cédula integral de cada persona aspirante que accedió a la etapa de entrevista.

Los resultados de las personas propuestas para integrar el órgano superior de dirección de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León son los siguientes (se indican promedios por entrevistador):

NOMBRE	GRUPO	PROMEDIO INDIVIDUAL POR ENTREVISTADOR				PROMEDIO GENERAL
		1	2	3	4	
MARTÍNEZ GARZA MARTHA MAGDALENA	3	80.0	85.5	90.5	N/A	85.3
TÉLLEZ PÉREZ MARÍA GUADALUPE	2	91.0	76.5	65.0	90.6	80.8

La cédula integral con el desglose de resultados de cada persona aspirante estará disponible para su consulta en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

OBSERVACIONES DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS CONSEJERÍAS DEL PODER LEGISLATIVO

El 7 de septiembre de 2020, en cumplimiento de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria, y a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales, el Presidente de la Comisión de Vinculación remitió a las representaciones de los partidos políticos y consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, los nombres de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular para que presentaran por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideraran convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes.

En atención a lo señalado en el párrafo anterior, no se recibieron observaciones respecto de las personas aspirantes del estado de Nuevo León.

Una vez que se ha dado cuenta de cada una de las etapas que conforman el Proceso de selección y designación de los cargos de consejeras y consejeros electorales de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, el resumen de los resultados obtenidos por las personas aspirantes propuestas, es el siguiente:

ASPIRANTE	CALIFICACIONES							VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA
	EXAMEN	ENSAYO PRESENCIAL						
		L1	L2	L3	N1	N2	N3	
MARTÍNEZ GARZA MARTHA MAGDALENA	8.27	B	C	B	8.47	6.67	8.53	85.3
TÉLLEZ PÉREZ MARÍA GUADALUPE	6.87	C	B	B	6.53	8.20	7.07	80.8

REMISIÓN DE LA PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL

Una vez concluida la etapa de valoración curricular y entrevista por los integrantes de los diferentes grupos de trabajo conformados por las y los consejeros electorales del INE se procedió a la elaboración de la propuesta de designación de las Consejeras Electorales del órgano superior de dirección de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

Es de destacar que, de la valoración de la idoneidad y capacidad de las personas aspirantes, se puede advertir que cuentan con las características y los atributos particulares para ser designadas como Consejeras Electorales de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, quienes cumplen con las exigencias siguientes:

- Cuentan con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de Consejera Electoral: tienen grado de Licenciatura.
- Tienen los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.
- Poseen la capacidad para integrar el órgano superior de dirección de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, en virtud de que demostraron contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como Consejera Electoral del Organismo Público Local de referencia.
- No están impedidas para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuentan con pena o sanción que las inhabilite para el desempeño del cargo.
- Se cumple con lo mandatado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria, es decir, la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, actualmente está conformado por 4 hombres y 3 mujeres, por lo que se propone designar a 2 mujeres, lo que resulta en una integración de 3 consejeras y 3 consejeros electorales, más el Consejero Presidente.

ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO DE LA IDONEIDAD DE LAS ASPIRANTES PROPUESTAS EN ESTE DICTAMEN

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

CONSEJERA ELECTORAL (7 AÑOS): C. MARTÍNEZ GARZA MARTHA MAGDALENA

a) Cumplimiento de requisitos legales

MARTÍNEZ GARZA MARTHA MAGDALENA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>Ser ciudadana mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Director del Registro Civil del estado de Nuevo León, Lic. Víctor Manuel Verastegui Amaya, el 20 de agosto de 2002, correspondiente al [REDACTED] del archivo general del registro civil, en la [REDACTED] [REDACTED], en Monterrey, Nuevo León. Copia de su credencial para votar, con clave de elector: [REDACTED].
<p>Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia de su credencial para votar, con clave de elector: [REDACTED], de la cual se verificó su vigencia.
<p>Tener más de 30 años al día de la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada de su acta de nacimiento, en la que consta que nació el día [REDACTED] de 1968, por lo que tiene 51 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los asentados anteriormente.
<p>Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del título profesional de Licenciada en Psicología, expedido el día 22 de agosto de 2011, por la Universidad Autónoma de Nuevo León.
<p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> Declaración bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa de fecha 10 de julio de 2020, que no ha sido condenado por delito alguno.

MARTÍNEZ GARZA MARTHA MAGDALENA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>Ser originaria de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, en la que consta que nació en Monterrey, Nuevo León. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los asentados anteriormente.
<p>No haber sido registrada como candidata ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escrito de fecha 10 de julio de 2020, en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad, en el inciso d), no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa de fecha 10 de julio de 2020, en el que no destaca información al respecto.
<p>No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa de fecha 10 de julio de 2020, en el que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa de fecha 10 de julio de 2020, en el que no destaca información al respecto.
<p>No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del de fecha 10 de julio de 2020, en la cual manifiesta en el inciso f), no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.

MARTÍNEZ GARZA MARTHA MAGDALENA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</p> <p>No ser Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernadora, ni Secretaria de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndica o Regidora o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa de fecha 10 de julio de 2020, en la que manifiesta en los incisos g), h) e i) no haberse desempeñado en alguno de los supuestos. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5 en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.
<p>No haber sido designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera Electoral ni Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Nuevo León o de cualquier otra entidad federativa.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa de fecha 10 de julio de 2020, en la que manifiesta en el inciso j) no haberse desempeñado en dichos cargos. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa de fecha 10 de julio de 2020, en el que no destaca información al respecto.
<p>Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.</p>	<p>Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal, con la que se acredita el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación consejeras o consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Nuevo León.</p> <p>Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, del presente Dictamen.</p>

b) Valoración Curricular y Entrevista:

Resultados de la Cédula Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)			Promedio
	1	2	3	
1. Historia profesional y laboral (25%)	15	23	22	20.0
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	2.5	0.5	0	1.0
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2.5	2	2.5	2.3

Motivación Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR	
MARTÍNEZ GARZA MARTHA MAGDALENA	
Formación y/o Trayectoria Académica	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciada en Psicología por la Universidad Autónoma de Nuevo León, que acredita con título profesional expedido el 22 de agosto de 2011. • Licenciada en Derecho y Ciencias Jurídicas por el Instituto Académico de Educación Superior de Monterrey, que acredita con copia de cédula profesional número 10481953.
Trayectoria profesional	<p>Se ha desempeñado principalmente en cargos públicos, en los puestos y periodos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Directora de Fiscalización a Partidos Políticos, en la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, a partir del 27 de enero de 2020. • Enlace de la Secretaría Ejecutiva en la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, del 16 de octubre de 2013 al 26 de enero de 2020. • Encargada del despacho de la Vocalía del Secretario y Secretaria del 10 Consejo Distrital en Nuevo León, en el Instituto Nacional Electoral, del 1 de abril de 2012 al 15 de mayo de 2012. • Asistente de la Vocalía del Secretario, en la Junta Local del IFE en Nuevo León, del 16 de octubre de 1999 al 15 de enero de 2013. • Jefa de Proyectos Especiales en la Dirección de Desarrollo Político, en la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nuevo León, del 1 de diciembre de 1997 al 15 de julio de 1999. • Subdirectora de Estudios y Documentación de la Dirección de Desarrollo Político, de la Secretaría General de Gobierno de Nuevo León, del 16 de octubre de 1996 al 30 de noviembre de 1997. • Responsable de Concertación y Difusión del Centro Estatal de Consulta, del Registro Federal de Electores de Nuevo León, del 15 de noviembre de 1993 al 30 de septiembre de 1994. • Asesora de Órgano Electoral de la Dirección de Documentación y Estadística Electoral, de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del IFE, del 1 de octubre de 1992 al 15 de enero de 1993.

VALORACIÓN CURRICULAR	
MARTÍNEZ GARZA MARTHA MAGDALENA	
Experiencia Electoral	<p>Ha desempeñado diversos cargos, todos relacionados con la materia electoral, como se enlista en el apartado anterior, su experiencia en el campo proviene de su trayectoria profesional desenvuelta en el OPL de Nuevo León así como el Instituto Nacional Electoral, dentro lo que se destaca:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Directora de Fiscalización a Partidos Políticos, en la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, a partir del 27 de enero de 2020. • Enlace de la Secretaría Ejecutiva en la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, del 16 de octubre de 2013 al 26 de enero de 2020. • Encargada del despacho de la Vocalía del Secretario y Secretaria del 10 Consejo Distrital en Nuevo León, en el Instituto Nacional Electoral, del 1 de abril de 2012 al 15 de mayo de 2012.
Participación en actividades cívicas y sociales	<ul style="list-style-type: none"> • No manifestó información al respecto.
Publicaciones	<ul style="list-style-type: none"> • No manifestó contar con publicaciones.

Del análisis de la documentación proporcionada por la **C. MARTÍNEZ GARZA MARTHA MAGDALENA**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral se desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

De lo descrito en la tabla anterior, se destaca que la revisión curricular básicamente se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que el solicitante refirió y la documentación que acompañó. No obstante, esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de las y los aspirantes.

Así las cosas, la propuesta de designación de la **C. MARTÍNEZ GARZA MARTHA MAGDALENA** como Consejera Electoral de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, atiende a su formación académica y trayectoria profesional, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección del Organismo Público Local.

Resultados de la Cédula de la Entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la **C. MARTÍNEZ GARZA MARTHA MAGDALENA** en la entrevista presencial que se llevó a cabo el día 17 de septiembre de 2020.

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)			Promedio
	1	2	3	
4. Apego a principios rectores (15%)	15	12	15	14.0
5. Idoneidad en el cargo				
5.1 Liderazgo (15%)	10	13	14	12.3
5.2 Comunicación (10%)	10	8	9	9.0
5.3 Trabajo en equipo (10%)	10	9	10	9.67
5.4 Negociación (15%)	10	13	13	12.0
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	5	5.0

Aspectos relevantes de la entrevista

En el caso concreto de la aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 17 de septiembre de 2020 por el **Grupo 3** integrado por el Mtro. José Martín Fernando Faz Mora, el Dr. José Roberto Ruiz Saldaña y la Mtra. Claudia Zavala Pérez. Fue considerada como uno de los mejores perfiles de las aspirantes mujeres del estado de Nuevo León, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

En este sentido, se pidió a la aspirante relatar alguna situación que hubiera representado un reto profesional o de vida, a lo que ella refirió que como Jefa de Proyectos Especiales en la Dirección de Desarrollo Político, de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nuevo León, se le encomendó la tarea de integrar un documento rector que guiara los trabajos para la reforma electoral, lo cual implicó un desafío por los componentes del documento y los tiempos a cumplir, considerando que la plantilla de personal con la que contaba en ese momento era muy reducida, sin embargo, se logró la integración de un documento sólido. De esta situación particular se puede dar cuenta que la **C. MARTÍNEZ GARZA MARTHA MAGDALENA** tiene habilidades de planeación, organización, dirección y profesionalismo que como Consejera Electoral, son indispensables, sobre todo, al momento de formar parte de las Comisiones del Consejo General del Organismos Público Local.

A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia.

Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

Por tanto, de la entrevista formulada a la **C. MARTÍNEZ GARZA MARTHA MAGDALENA** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas de la aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución.

Destaca su capacidad de diálogo, trabajo en equipo, coordinación y comunicación, pues respecto al desempeño de su cargo como Enlace de la Secretaría Ejecutiva en la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, se le preguntó cómo coordinaba a las áreas de toda la Comisión, a lo que ella explicó que a partir de acuerdos con el Secretario Ejecutivo respecto de la manera en la que debían instrumentarse las instrucciones para poder concretar los acuerdos, lo cual lo conseguía a través de reuniones, optimizando al personal que se tenía a cargo en las direcciones, donde además, aplicó habilidades de resolución de problemas que, de acuerdo con lo comentado en la entrevista y como se observa en su currículum vitae, ha desarrollado a partir de su experiencia laboral en diversos cargos gerenciales, dentro del ámbito electoral.

Enfaticó su interés por capitalizar las fortalezas del personal del Organismo Público Local para contribuir al logro de los procesos y programas de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

Ante la manifestación de la aspirante de participar en las tareas de Organización Electoral, se le cuestionó cuál sería su apunte como consejera electoral integrante de dicha comisión, a lo que respondió *“yo apuntaría a una mayor coordinación con el Instituto Nacional Electoral en los procesos que nos vinculan y que son procesos esenciales, como es la operación de una casilla, la recuperación de los paquetes y el intercambio de información....Creo que la vinculación, desde el esquema colaborativo de atribuciones, ha sido adecuada, yo quizá le apostaría a una mayor anticipación, si habláramos por ejemplo de los convenios de coordinación, a un acercamiento más temprano para elaborar estos instrumentos, que le permita a ambos organismos adoptar las mejores estrategias, incluso en términos de presupuesto”*.

Por otro lado, ante pregunta expresa *¿ha tenido que lidiar con presiones de actores con la finalidad de intervenir en su desempeño y cómo lo maneja?* Manifestó que a lo largo de su vida profesional ha habido pocas posibilidades de que se presentara

algún un tipo de presión y en su cargo actual como Directora de Fiscalización a Partidos Políticos, en la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, por la naturaleza del cargo tiene un mayor acercamiento con los partidos políticos, sin embargo, recalcó que su actuar siempre ha sido imparcial y apegado a los principios rectores de la materia electoral.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó la **C. MARTÍNEZ GARZA MARTHA MAGDALENA** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que tiene un conocimiento profundo del Organismos Público Local, destacando las fortalezas que a su consideración tiene dicho organismo, sobre lo cual expresó *“una de las fortalezas deviene de la ley, que es finalmente este proceso que hace el Instituto Nacional Electoral, para designar a las y los consejeros electorales, que deja fuera alguna presión de algún poder fáctico que pudiera poner determinada situación en riesgo o alguna autonomía. Otra fortaleza es la conformación del Órgano Electoral pues es multidisciplinaria, que abona a la consecución de acuerdos. Una fortaleza más es la estructura administrativa que tiene, el personal que es sumamente comprometido y con una amplia trayectoria.”*

La aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, la mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, afrontar retos, resolver conflictos en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de la **C. MARTÍNEZ GARZA MARTHA MAGDALENA** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Instituto Electoral del Estado de Nuevo León, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que la aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Nuevo León, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Además, como ya quedó asentado, la **C. MARTÍNEZ GARZA MARTHA MAGDALENA** obtuvo la mejor calificación de las aspirantes mujeres en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Nuevo León, ya que en dicha prueba se midieron dos apartados: el primero, de Competencias Básicas, que comprende las áreas Comunicativa y Matemática y el segundo de Conocimientos Técnicos, que comprende las áreas Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, su ensayo fue evaluado como idóneo por el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. (CIDE), institución académica de reconocido prestigio, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional y experiencia electoral de la **C. MARTÍNEZ GARZA MARTHA MAGDALENA**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local del estado de Nuevo León.

Por todo lo anterior, se considera que la **C. MARTÍNEZ GARZA MARTHA MAGDALENA** es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejera Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Nuevo León por un periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia, lo que permitirá que la referida ciudadana pueda

desempeñarse como Consejera Electoral, cargo que ocuparía a partir del 1 de octubre de 2020.

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.

Es importante señalar que, al respecto, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales no recibió observación alguna por parte de las representaciones de los partidos políticos en lo que concierne a la aspirante.

CONSEJERA ELECTORAL (7 AÑOS): C. TÉLLEZ PÉREZ MARÍA GUADALUPE

c) Cumplimiento de requisitos legales

TÉLLEZ PÉREZ MARÍA GUADALUPE	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>Ser ciudadana mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Director General del Registro Civil del estado de Veracruz, Lic. Rafael Valverde Elías, el 16 de junio de 2016, con [REDACTED] en Cazones de Herrera, Veracruz. Copia de su credencial para votar, con clave de elector: [REDACTED].
<p>Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia de su credencial para votar, con clave de elector: [REDACTED], de la cual se verificó su vigencia.
<p>Tener más de 30 años al día de la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada de su acta de nacimiento, en la que consta que nació el día [REDACTED] de 1975, por lo que tiene 45 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los asentados anteriormente.
<p>Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del título profesional de Licenciada en Derecho, expedido el día 7 de febrero de 2001, por la Universidad Cristóbal Colón.

TÉLLEZ PÉREZ MARÍA GUADALUPE	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa de fecha 9 de julio de 2020, que no ha sido condenado por delito alguno.
Ser originaria de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Constancia de residencia expedida por la Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, y firmada por el Juez Auxiliar, dos testigos y la aspirante, en la que manifiesta tener 14 años de vivir en el domicilio ubicado en la Ciudad de Monterrey. • Desde el año 2014, ha desempeñado diversos cargos en la entidad, tanto en la Comisión Estatal Electoral como en el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.
No haber sido registrada como candidata ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Escrito de fecha 9 de julio de 2020, en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad, en el inciso d), no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa de fecha 9 de julio de 2020, en el que no destaca información al respecto.
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa de fecha 9 de julio de 2020, en el que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa de fecha 9 de julio de 2020, en el que no destaca información al respecto.

TÉLLEZ PÉREZ MARÍA GUADALUPE	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del de fecha 9 de julio de 2020, en la cual manifiesta en el inciso f), no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</p> <p>No ser Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernadora, ni Secretaria de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndica o Regidora o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa de fecha 9 de julio de 2020, en la que manifiesta en los incisos g), h) e i) no haberse desempeñado en alguno de los supuestos. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5 en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.
No haber sido designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera Electoral ni Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Nuevo León o de cualquier otra entidad federativa.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa de fecha 9 de julio de 2020, en la que manifiesta en el inciso j) no haberse desempeñado en dichos cargos. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa de fecha 9 de julio de 2020, en el que no destaca información al respecto.
Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	<p>Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal, con la que se acredita el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación consejeras o consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Nuevo León.</p> <p>Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, del presente Dictamen.</p>

d) Valoración Curricular y Entrevista:

Resultados de la Cédula Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	25	20	10	23	19.5
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	2.5	0	0	2.3	1.2
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2.5	2.5	2	2.3	2.3

Motivación Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR	
TÉLLEZ PÉREZ MARÍA GUADALUPE	
Formación y/o Trayectoria Académica	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciada en Derecho por la Universidad Cristóbal Colón, que acredita con copia certificada de título profesional, emitido el 7 de febrero de 2001. • Cuenta con estudios de Maestría en Derecho Procesal Constitucional, cursados en la Universidad Autónoma de Nuevo León, de conformidad con lo señalado en su currículum.
Trayectoria profesional	<p>Se ha desempeñado en los puestos y periodos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Secretaria Instructora del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, a partir de 1 de enero de 2020. • Jefa de la unidad de desarrollo institucional de la Comisión Estatal Electoral, del 27 de junio de 2016 al 31 de diciembre de 2019. • Analista en la Comisión Estatal Electoral del 16 de febrero de 2015 al 26 de julio de 2016. • Asesora en la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, del 16 de octubre de 2014 al 15 de febrero de 2015. • Abogada de la Dirección de Gobierno en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, del 15 de mayo de 2014 al 15 de octubre de 2014. • Secretaria de Estudio y Cuenta en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del 1 de enero de 2013 al 30 de marzo de 2013. • Secretaria Auxiliar en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del 30 de marzo de 2012 al 31 de diciembre de 2012. • Actuaría Regional, en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del 16 de agosto de 2008 al 2 de marzo de 2012. • Secretaria de ponencia en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del 1 de enero de 2006 al 31 de junio de 2006.

VALORACIÓN CURRICULAR	
TÉLLEZ PÉREZ MARÍA GUADALUPE	
	<ul style="list-style-type: none"> • Actuaría Judicial en Juzgados 11 y 13 de distrito en el estado de Veracruz, del 1 de julio de 2004 al 30 de abril de 2005. • Oficial Judicial en el Juzgado 11 de distrito en el estado de Veracruz.
Experiencia Electoral	<ul style="list-style-type: none"> • Cuenta con experiencia en material electoral tanto en el ámbito jurisdiccional como el administrativo. • Dentro del Poder Judicial de la Federación como Secretaria de Ponencia, Actuaría Regional, Secretaria Auxiliar y Secretaria de Estudio y Cuenta. • En la Comisión Estatal Electoral como analista y asesora de consejera electoral, así como titular de la Unidad de Desarrollo Institucional.
Participación en actividades cívicas y sociales	<ul style="list-style-type: none"> • No manifestó información al respecto.
Publicaciones	<ul style="list-style-type: none"> • No manifestó contar con publicaciones.

Del análisis de la documentación proporcionada por la **C. TÉLLEZ PÉREZ MARÍA GUADALUPE**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejera Electoral de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral se desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

De lo descrito en la tabla anterior, se destaca que la revisión curricular básicamente se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que el solicitante refirió y la documentación que acompañó. No obstante, esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de las y los aspirantes.

Así las cosas, la propuesta de designación de la **C. TÉLLEZ PÉREZ MARÍA GUADALUPE** como Consejera Electoral de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, atiende a su formación académica y trayectoria profesional, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección del Organismo Público Local.

Resultados de la Cédula de la Entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la **C. TÉLLEZ PÉREZ MARÍA GUADALUPE** en la entrevista presencial que se llevó a cabo el día 17 de septiembre de 2020.

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	15	12	12	14	13.25
5. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	12	11	8	14	11.25
5.2 Comunicación (10%)	7	8	8	9	8.0
5.3 Trabajo en equipo (10%)	9	9	9	9	9.0
5.4 Negociación (15%)	13	10	11	13	11.75
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	4	5	4	4.5

Aspectos relevantes de la entrevista

En el caso concreto de la aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 17 de septiembre de 2020 por el **Grupo 2** integrado por el Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona, la Mtra. Carla Astrid Humphrey Jordan, la Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas y el Mtro. Jaime Rivera Velázquez. Fue considerada como uno de los mejores perfiles de las aspirantes mujeres del estado de Nuevo León, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un

cargo de Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

En la entrevista, la aspirante demostró tener capacidad de análisis para identificar y valorar situaciones en torno a temas electorales así como habilidad discursiva para la explicación y desarrollo de los temas, como lo demostró al responder a la pregunta respecto a las acciones de la autoridad electoral que aportan a que la sociedad tenga desconfianza hacia la propia Comisión Electoral Estatal, a lo que ella señaló *“la Comisión cuenta con prácticas electorales que permiten generar confianza, una de ellas es el sistema de gestión de calidad que se tiene al interior de los procesos, están certificados con la Norma ISO, lo que permite que todos los procedimientos de la Comisión sean estandarizados, hay análisis de riesgo y análisis de oportunidades, lo que puede generar una confianza en la ciudadanía, más allá de que la toma de decisiones se observa en los principios rectores de la función electoral, como se ha realizado hasta el momento por parte del Consejo General, se abona a esta cuestión de los mecanismos del sistema de gestión de calidad con que se cuentan, lo que le permite a la ciudadanía estar tranquila y confiada de que las decisiones que se tomen al interior del OPL se realizarán de la mejor manera.”*

Recalcó que tendrían que generarse acciones, respecto de las facultades que tienen los Organismos Públicos Locales sobre la educación cívica, en el sentido de abonar al fortalecimiento de los derechos político-electorales para que haya un mayor involucramiento de la población y una participación ciudadana más activa.

Cabe resaltar que además de habilidades y capacidad de análisis, demostró conocer las prácticas que realiza el Organismo Público Local, lo que le permite identificar áreas de oportunidad y proponer innovaciones.

Otra pregunta que se le planteó a la aspirante, giró en torno al tema del voto electrónico, como un tema para intentar maximizar los derechos de la ciudadanía, sobre lo cual ella comentó *“estoy de acuerdo con la implementación de estos mecanismos que representan una mayor seguridad, incluso en los resultados electorales abonaría mucho y si bien es una cuestión que podría representar un*

costo alto, a futuro se pueden disminuir estos costos.” Adicionalmente, mencionó, la Comisión Estatal Electoral está fortalecida en su estructura, tiene una unidad de tecnología y sistemas y en un momento se promovió el uso de las urnas electrónicas.

Mostró interés en el tema de las sanciones que se establecen en el tema de violencia política, sobre lo cual señaló “...en mi opinión, creo que falta mucho por hacer, ahorita yo estoy en funciones como Secretaria Instructora del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, participando como enlace del Tribunal en la construcción del nuevo protocolo para atender los casos de violencia política en el estado, participan el Instituto Estatal de las Mujeres, la Fiscalía Especializada, el Tribunal y la Comisión Estatal Electoral. Mi preocupación es que las aproximadamente 500 quejas y denuncias que recibió el OPL el proceso pasado, solo 8 tenían que ver con cuestiones de violencia política y al Tribunal llegaron solo 6, lo que hace pensar si efectivamente en el estado no hay violencia política o que las mujeres desconocen las conductas que pueden actualizar la violencia, lo cual es preocupante porque pudieran estar consintiendo o normalizando algunas conductas.”

Manifestó que, como Consejera Electoral, abonaría al fortalecimiento de los derechos político-electorales y que las mujeres conozcan el Procedimiento Sancionador para hacer valer esas denuncias, pues si bien es el Tribunal el que impone sanciones, las propuestas irán en el sentido de sancionar la violencia política y que las mujeres puedan participar de manera libre y ejercer sus derechos político-electorales en libertad.

En cuanto al tema de legislación en materia de paridad de género, a pregunta expresa ¿el OPL podría hacer algo para que el principio de paridad se aplicara en todo, a pesar de que no se tiene una legislación secundaria? Indicó *“hay un criterio de la Sala Superior en el sentido de que las disposiciones en materia de violencia política y paridad son leyes generales, disposiciones de aplicación directa. Por supuesto que la CEENL podría darle la aplicación al caso concreto, incluso con la facultad de llevar a cabo acciones afirmativas para lograr la paridad en Nuevo León, independientemente de que esté armonizada o no la legislación local, el OPL podría aplicar las leyes generales”*.

Recalcó que esto se realizaría a través de lineamientos, como se ha llevado a cabo en procesos anteriores por parte del OPL y, atendiendo al principio de progresividad, no podría darse marcha atrás sino garantizar esa participación.

A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

Destaca su experiencia en material electoral, al formar parte de un análisis realizado entre la Comisión Estatal Electoral y la Junta Local Ejecutiva del estado, del cual derivaron temas que pudieran favorecer la comunicación y coordinación entre el INE y el OPL de Nuevo León. Adicionalmente, propuso mejoras en temas de capacitación y coordinación tanto al interior como al exterior del OPL.

La aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación, experiencia adquirida en el ámbito electoral desde la perspectiva administrativa y la jurisdiccional y un amplio conocimiento en la materia.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, la mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, afrontar retos, resolver conflictos en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de la **C. TÉLLEZ PÉREZ MARÍA GUADALUPE** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Instituto Electoral

del Estado de Nuevo León, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que la aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Nuevo León, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Además, como ya quedó asentado, la **C. TÉLLEZ PÉREZ MARÍA GUADALUPE** obtuvo la mejor calificación de las aspirantes mujeres en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Nuevo León, ya que en dicha prueba se midieron dos apartados: el primero, de Competencias Básicas, que comprende las áreas Comunicativa y Matemática y el segundo de Conocimientos Técnicos, que comprende las áreas Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, su ensayo fue evaluado como idóneo por el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. (CIDE), institución académica de reconocido prestigio, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional y experiencia electoral de la **C. TÉLLEZ PÉREZ MARÍA GUADALUPE**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local del estado de Nuevo León.

Por todo lo anterior, se considera que la **C. TÉLLEZ PÉREZ MARÍA GUADALUPE** es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejera Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Nuevo León por un periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia, lo que permitirá que la referida ciudadana pueda desempeñarse como Consejera Electoral, cargo que ocuparía a partir del 1 de octubre de 2020.

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.

Es importante señalar que, al respecto, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales no recibió observación alguna por parte de las representaciones de los partidos políticos en lo que concierne a la aspirante.

VALORACIÓN INTEGRAL DE LAS ASPIRANTES PROPUESTAS EN RELACIÓN CON LA CONFORMACIÓN ACTUAL DEL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

La convocatoria no se dirigió solamente a especialistas en la materia electoral o personas con una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o en la práctica, porque la designación de la Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Electoral del estado de Nuevo León, obedece a la necesidad que se tenía de completar la integración del órgano máximo de dirección de tal organismo con personas que acreditaran contar con conocimientos en materia electoral (lo que se verificó con el Examen de Conocimientos Generales), con habilidades de argumentación (lo que se verificó con la elaboración de un Ensayo Presencial) y con competencias o habilidades en comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad (lo que se verificó con las entrevistas y valoración curricular), lo cual hiciera factible su designación como Consejeras Electorales, con la finalidad de que en el órgano colegiado se articulara la experiencia que pueden aportar las personas que se han desempeñado dentro de cuerpos colegiados o grupos de trabajo ante diferentes instancias, o bien, como servidoras públicas de diversas instituciones, ya sea a nivel local y/o federal, con el enfoque de los estudiosos en materia electoral (académicos) y la visión de aquellas personas que proceden del ámbito privado o meramente académico y que por primera vez incursionan en materia electoral. Todo ello, con el objetivo de que la suma de la visión de las personas designadas, en relación con quienes ocupan actualmente el cargo de consejeras y consejeros electorales, garantice la adecuada conformación del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Nuevo León, así como su funcionamiento.

Por tales razones, en el procedimiento de designación participaron en igualdad de condiciones, personas sin ninguna experiencia previa en materia electoral, académicos, funcionarios públicos, así como las y los ciudadanos que actualmente se desempeñan como funcionarios electorales. Por otra parte, se afirma que el

procedimiento de designación es incluyente porque participaron en igualdad de condiciones tanto mujeres como hombres, para procurar la paridad de género.

Igualmente, se sostiene que el procedimiento de designación fue transparente porque los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. Aunado a que todas las entrevistas que se realizaron en la etapa de valoración curricular y entrevista fueron transmitidas en tiempo real, a través del portal de internet de este Instituto www.ine.mx.

Dicho lo anterior, se estima que las aspirantes, respecto las cuales se ha hecho un análisis de forma individual, resultan las más idóneas para ser designadas como Consejeras Electorales del Instituto Electoral del Estado de Nuevo León, porque participaron en todas y cada una de las etapas del procedimiento de designación y evidenciaron que cuentan con el perfil más adecuado para ocupar dichos cargos.

Es de resaltar que, si bien las personas aspirantes que participaron en la etapa de valoración curricular y entrevista, cuentan con características y atributos muy particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que resultan aptos para ser designados como Consejera o Consejero Electoral Local, el perfil de las aspirantes designadas fue el que resultó más adecuado.

Ello, partiendo de la base de que en relación con todas y todos los aspirantes que llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista, se evidenció lo siguiente:

- Cuentan con estudios a nivel licenciatura en Psicología y Derecho. Lo que evidencia que, como mínimo, cuenta con la debida formación académica y profesional.
- Que cuentan con conocimientos en materia electoral, lo que se constató con el resultado que obtuvieron en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).
- Que cuentan con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad con el ensayo presencial que elaboraron y que fue evaluado por el CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCECIA ECONÓMICAS A.C. (CIDE).

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales en materia electoral y la elaboración del ensayo presencial

no son acumulativos. Es decir, no por el hecho de que algún aspirante obtuviera las mejores calificaciones en el examen de conocimientos generales y en el ensayo presencial, ello por sí mismo y en forma automática es suficiente para que dicho aspirante sea designado como Consejera o Consejero Electoral, en tanto que dichos resultados únicamente garantizaron a la persona aspirante continuar en la siguiente etapa del procedimiento de designación.

De esta manera, las personas aspirantes que lograron las mejores calificaciones en el examen de conocimientos pasaron a la etapa de elaboración del ensayo presencial, y las personas cuyo ensayo fue evaluado como idóneo, llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista en la que se verificaron diversos aspectos relacionados con sus competencias y capacidades, así como la idoneidad de sus perfiles para ser designados como Consejera Electoral.

Por lo que atendiendo a tales aspectos, si bien es evidente que las personas aspirantes que fueron convocadas hasta la etapa de valoración curricular y entrevista, conformaron un conjunto de personas que, en principio, todas ellas pudieran considerarse aptas para ser designadas como Consejera o Consejero Electoral del Instituto Electoral del Estado de Nuevo León; lo cierto es que, ante el número de aspirantes mujeres y hombres que pueden calificarse como aptos, fue necesario determinar cuál resultaba como el más idóneo para ser designado como Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de la citada entidad federativa.

De esta manera, para realizar la referida selección se atendió a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento respectivo, que establece que en cada una de las etapas se garantizará atender la igualdad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural; que las y los aspirantes serán evaluados en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Así las cosas, para garantizar la equidad de género, una vez aplicado el examen de conocimientos generales, como ya se dijo, se elaboraron las listas con el nombre de las personas aspirantes que obtuvieron la mejor puntuación en dicho examen de conocimientos, a quienes se les convocó para la elaboración de un ensayo de manera presencial.

Con base en los resultados obtenidos en el ensayo, también se elaboraron las listas con el nombre de las aspirantes mujeres y de los aspirantes hombres cuyo ensayo se consideró como idóneo.

Lo que implica que cada grupo de aspirantes pertenecientes al género femenino o masculino, han sido evaluados en cada una de las etapas en relación con las y los aspirantes del género al que corresponden. Regla que también se aplicó una vez realizada la etapa de valoración curricular y entrevista de cada aspirante.

Ahora bien, por cuanto hace a las y los participantes por la entidad de Nuevo León, se resalta que en las entrevistas que se efectuaron, a las **CC. MARTÍNEZ GARZA MARTHA MAGDALENA** y **TELLEZ PÉREZ MARÍA GUADALUPE**, destacaron por lo que hace a sus competencias y cualidades. Con su designación el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral Local se integrará con 3 mujeres y 4 hombres (uno de ellos presidente).

Por otra parte, para garantizar que el Organismo Público Local Electoral tenga una composición multidisciplinaria, primero fue necesario identificar la formación profesional que tiene cada aspirante y, de las distintas disciplinas, se procedió a seleccionar a las personas que se consideran más idóneas. La formación académica de las y los seis consejeros electorales actuales y que permanecerán en su encargo, corresponde a las Licenciaturas en Derecho, Psicología y Relaciones Internacionales. En esa línea argumentativa, quienes son propuestas en el presente dictamen, tienen formación académica en la Licenciatura en Psicología y Derecho. De ahí que, en su integridad, el órgano superior de dirección quedará conformado por personas con diversas formaciones académicas garantizando entonces, una composición multidisciplinaria.

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia SUP-JDC-2501/2014 y acumulados, para advertir que las determinaciones de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, están revestidas de la debida fundamentación y motivación que exige todo acto de naturaleza discrecional, deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren fehacientemente la razón por la cual se determinó que las personas propuestas acreditaron satisfactoriamente todas las etapas previas y se determina proponer su designación como integrantes del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Nuevo León.

En el mismo sentido, la Jurisprudencia 62/2002, aprobada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD, especifica que las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de cualquier autoridad, y pone de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales

En el caso concreto del presente dictamen integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

Asimismo, la Jurisprudencia 17/2010, cuyo rubro tiene por nombre: RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE; refiere que las medidas que cumplen la condición de idoneidad son aquellas que resultan adecuadas y apropiadas para lograr el fin pretendido, lo cual ha quedado plenamente acreditado en el presente Dictamen.

Así mismo, la Sala Superior en diversos precedentes SUP-RAP-0642-2017 y SUP-RAP-0400-2018, ha señalado que la designación de consejeros electorales locales es una atribución discrecional del Consejo General del Instituto, la cual se debe desarrollar conforme a los parámetros establecidos en la Constitución y en las leyes aplicables. De ahí que la ponderación realizada por las y los consejeros electorales en la etapa de valoración curricular y entrevista se encuentra amparada bajo la libre apreciación de las actividades realizadas por las y los aspirantes o de la apreciación obtenida en las entrevistas realizadas.

Por tanto, es evidente que la determinación de las aspirantes que se proponen para ser designadas como Consejeras Electorales del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local que nos ocupa, es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, la

obtención de un dictamen idóneo del ensayo presencial que formularon, la valoración curricular para la constatación de que cuenta con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo y la evaluación de la entrevista a la que fue sometido.

Aunado a que en cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género y una composición multidisciplinaria, así como multicultural.

Por todo lo antes expuesto y motivado, se considera que las personas propuestas, resultan idóneas para ser designadas como consejeras y consejeros electorales de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, ya que además de haber acreditado satisfactoriamente cada una de las etapas del proceso de designación, cuentan con una sólida formación académica, amplia experiencia profesional, aunado a que demostraron contar con las competencias y habilidades de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, como se evidencia y sustenta en el presente dictamen integral y todas las constancias que obran en sus expedientes.

Por ello, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2020, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General, con los nombres de las personas más idóneas para ocupar los cargos referidos.

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SEGUNDA. En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

TERCERA. A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad de las personas aspirantes, se propone a las candidatas mencionadas en el apartado anterior, al considerarse que son las personas más aptas para desempeñar los cargos de Consejeras Electorales de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

Por las fundamentaciones, motivaciones y consideraciones expuestas, esta Comisión emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
MARTÍNEZ GARZA MARTHA MAGDALENA	CONSEJERA ELECTORAL	7 AÑOS
TÉLLEZ PÉREZ MARÍA GUADALUPE	CONSEJERA ELECTORAL	7 AÑOS

SEGUNDO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la propuesta de designación antes señalada.

La presente propuesta fue aprobada por el Consejo General el 30 de septiembre de 2020, en términos del artículo 24, numerales 3 y 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.